
Departamento Educación
ARB/FMGR/MTE/SCG/FOC/elr

SANTA CRUZ, 9 de diciembre del 2021.-

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Art. 8 letra g) y h) del la Ley N°19.886, y El Art. 10, N° 7, letra f) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza**, del reglamento de la ley N° 19.886; publicada en el Diario Oficial de 30 de Julio de 2003, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
- 2.- Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- MEM N° 194-209 del Encargado de movilización municipal al Director del Departamento de Educación Municipal, donde solicita servicio transporte escolar.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente certificado N° 1891-2121 en la cuenta 215.22.09.003.001.001, PPTO EDUCACION.
- 5.- Presupuesto de José Villar Cancino, para Escuela Paniahue.
- 6.- Presupuesto N° 349 de Héctor Monsalve Arce, para Escuela Isla de Yáquil.
- 7.- Las facultades que me confiérela la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus posteriores modificaciones.
- 8.- Órdenes de compra en estado guardada 3863-671-SE21 y 3863-755-SE21.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la necesidad de continuidad del servicio de transporte escolar para establecimientos educacionales, durante el periodo de reparación de vehículos DAEM, se hace necesario cubrir con proveedores que mantienen contratos vigentes con la Municipalidad de Santa Cruz por otros recorridos escolares, por la confianza según el Art. 10, N° 7, letra f) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza**.
Por lo que se recurre a proveedor JOSE VILLAR CANCINO RUT: 11.984.115-1 para el servicio de transporte Escuela Paniahue por el periodo del 8 al 15 de noviembre 2021 y al proveedor HECTOR MONSALVE ARCE RUT: 7.338.600-4 para el servicio de transporte Escuela isla de Yáquil por el periodo del 8 de Noviembre al 16 de diciembre 2021.
- 2.- Que, el proveedor JOSE VILLAR CANCINO, mantiene un contrato vigente hasta Diciembre 2021 con la Municipalidad de Santa Cruz, por "Servicio transporte Escolar, Escuela Lenguaje".
- 3.- Que, el proveedor HECTOR MONSALVE ARCE, mantiene un contrato vigente hasta Diciembre 2021 con la Municipalidad de Santa Cruz, por "Servicio transporte Escolar, Escuela Isla de Yáquil, Internado Cunaquito y Escuela Barreales".
- 4.- Qué, en atención a la confianza derivada de los años de servicio que mantienen los proveedores con la Municipalidad y su Departamento de Educación, se hace indispensable recurrir a un proveedor de confianza para encomendar este servicio de transporte.

DECRETO EXENTO N°3537.-

1.- **APRUÉBESE**, los términos de referencia para “Servicio de transporte escolar Escuela Paniahue y Servicio de transporte escolar Escuela Isla de Yáquil”.

2.- **REGULARÍCESE, AUTORÍCESE Y DECRÉTESE:** CONTRATACION DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR para la Escuela Paniahue y Escuela Isla de Yáquil.

3.- **EMÍTASE**, orden de compra 3863-671-SE21 a **JOSE VILLAR CANCINO**, Rut: **11.984.115-1**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl , por un valor total de **\$300.000 EXENTO DE IVA** (trescientos mil pesos).

4.- **EMÍTASE**, orden de compra 3863-755-SE21 a **HECTOR MONSALVE ARCE**, Rut: **7.338.600-4**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl , por un valor total de **\$1.155.000 EXENTO DE IVA** (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos).

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria de gastos ítem 215.22.09.003.001.001, ppto EDUCACIÓN.

6.- Por orden del Señor Alcalde.

7.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl


MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (S)




ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.C.

* Alcaldía (1)
* Finanzas (1)